DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2026
1.2 SECTOR:	40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
1.3 PROGRAMA:	4003 – ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390022
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	Plantas de tratamiento de aguas residuales optimizadas/ Optimizar la PTARD área Urbana. (Metas plan de acción del PSMV).
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Optimizar la PTARD área Urbana. (Metas plan de acción del PSMV).
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"OPTIMIZACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE."
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (18.304) HABITANTES (SEGÚN CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018), ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE JUNIO 30 DE 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO. (19.764) HABITANTES FUENTE PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018 DANE. ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE DE. TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** 4
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390022 – Proyecto: Prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Maní, Casanare.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.40.03.01
2.3 FUENTE:	1.2.4.6.00 SGP -Agua Potable y Saneamiento Básico
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se destacan servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. En este sentido, las autoridades de la República tienen la responsabilidad de proteger la vida, honra, bienes, derechos y libertades de los residentes, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	

Dentro de este marco, el Municipio de Maní se configura como una entidad territorial autónoma, encargada de prestar los servicios públicos a su cargo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con fundamento en los principios de transparencia, eficiencia, defensa de lo público y planeación contractual. De conformidad con la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal ordenar el gasto y celebrar contratos orientados a solucionar las necesidades básicas insatisfechas de la población en materia de saneamiento básico y agua potable.

El proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.", se encuentra directamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Siempre Firmes con Maní", dentro del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4003, cumpliendo la meta de "Optimizar la PTARD área Urbana (Metas plan de acción del PSMV)".

Asimismo, esta contratación responde al imperativo legal de dar estricto cumplimiento a las metas de calidad y cargas contaminantes establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio, aprobado por CORPORINOQUIA mediante la Resolución No. 500.36.21-0901, y atiende los requerimientos judiciales proferidos por el Tribunal Administrativo de Casanare dentro de la Acción Popular con Radicado No. 85001-23-33-000-2014-00034-00, orientada a la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la salubridad pública.

La necesidad pública se fundamenta en la urgencia de recuperar las condiciones operativas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio. Actualmente, la infraestructura destinada al secado de lodos y la estructura de descarga del efluente presentan avanzado deterioro que compromete la eficiencia del tratamiento ambiental de las aguas servidas y genera riesgos de estabilidad física.

La intervención contempla dos (2) componentes técnicos principales: Optimización y recuperación de los lechos de secado de lodos: Desmontaje y recuperación de la estructura metálica con aplicación de protección anticorrosiva, instalación de nueva cubierta, retiro y transporte de lodos acumulados, reposición de medios filtrantes (grava y arena sílica), reposición e instalación de válvulas, accesorios e iluminación.

Construcción de obras de protección e hidráulicas en la descarga: Excavación bajo agua, construcción de obras en concreto ciclópeo, instalación de geotextil, construcción de gaviones revestidos, manejo de aguas y conformación de relleno compactado para controlar los procesos de erosión y socavación sobre la margen del río Cusiana.

De acuerdo con la Ley 1176 de 2007 y las orientaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) están destinados a financiar inversiones en infraestructura de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. La contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en ejecución de obra pública resulta indispensable, toda vez que las actividades involucran la ejecución integral de obras civiles, hidráulicas, estructurales y electromecánicas que superan la capacidad operativa directa de la administración municipal.

En consecuencia, la ejecución de las obras resulta oportuna y conveniente para recuperar la funcionalidad de la PTAR municipal, mitigar los impactos ambientales negativos sobre el cuerpo receptor (río Cusiana) y blindar jurídicamente a la entidad frente a eventuales sanciones de la autoridad ambiental o desacatos judiciales.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del presente proceso comprende la ejecución integral de las obras civiles, hidráulicas, estructurales, mecánicas y de protección ambiental requeridas para la recuperación funcional de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Maní. La intervención abarca dos componentes principales:

- Incluye la instalación de cubierta y estructura metálica con protección anticorrosiva, reposición del medio filtrante (grava y arena), mantenimiento y cambio de válvulas e instalaciones hidráulicas y complementarias.
- Comprende la ejecución de obras de ingeniería civil e hidráulica (gaviones, elementos en concreto ciclópeo, manejo de aguas y estabilización del terreno) para controlar los procesos de erosión y socavación en el punto de vertimiento final sobre la margen del río Cusiana.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas de saneamiento básico (RAS) y disposiciones ambientales vigentes, en el marco de los compromisos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y los requerimientos de la Acción Popular Rad. 2014-00034-00.

4.2 CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: Los bienes objeto de la presente contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
720000	Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	721200	Servicio de edificaciones no residenciales	721215	Servicio de construcción de plantas industriales	72121505	Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras
720000	Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	721000	Servicio de mantenimiento de reparación de construcciones y instalaciones	721015	Servicio de apoyo para la construcción	72101515	Servicio de trabajos por hundimiento
720000	Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	721400	Servicio de construcción pesada	721411	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141123	Servicio de construcción de bocas de acceso

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el anexo: Especificaciones Técnicas el cual hace parte integral del presente proceso de selección. Ver anexo especificaciones técnicas.

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual **"OPTIMIZACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PLANTA**

DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.", el contratista ejecutará las siguientes actividades generales de obra:

1. Localización y replanteo topográfico de precisión, descapote, adecuación del área, control provisional de aguas servidas/flujos, y ejecución de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
2. Retiro, cargue, transporte y disposición final autorizada de lodos colmatados; mantenimiento y adecuación de la estructura metálica con aplicación de protección anticorrosiva e instalación de nueva cubierta; reposición de capas filtrantes (grava y arena sílica); y mantenimiento, reposición e instalación de tuberías, accesorios y válvulas de control del sistema hidráulico interno.
3. Excavación mecánica bajo agua/lodo, instalación de geotextil, construcción de elementos en concreto ciclópeo, soleras, disipadores y armado/llenado de gaviones para el control de la erosión y socavación, junto con el suministro e instalación de relleno compactado para la estabilización de la margen sobre el cuerpo receptor.
4. Ejecución de ensayos de laboratorio a materiales, pruebas hidráulicas y de estanqueidad, limpieza general de zonas intervenidas, manejo y disposición de residuos (RCD), y consolidación de soportes técnicos (informes, memorias, registro fotográfico, resultados de laboratorio y planos récord) necesarios para la entrega funcional y liquidación del contrato.

Todas las actividades se ejecutarán con estricto apego a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, normativa del sector agua potable y saneamiento básico (Resolución 0330 de 2017 - RAS) y bajo las instrucciones de la supervisión/interventoría del contrato.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el tiempo establecido por la Administración Municipal.
2. Suscribir las actas generadas del contrato.
3. Acatar las directrices del supervisor.
4. Rendir informes oportunamente.
5. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
6. Contar con las herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social integral
8. Mantener estricta reserva y Confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elaboré para la ejecución del Contrato, según sean solicitados por el Supervisor.

4.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción
2. Ejercer a través del jefe de la Secretaría de Obras Públicas y transporte del Municipio de Maní - Casanare la supervisión del contrato.
3. Constatar a través de la supervisión designada que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones o ampliaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.

4. Aprobar las actas generadas del contrato.
5. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
6. Realizar el proceso de liquidación del contrato.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo N° 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".

- ✓ **EJE:** ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO SUSTENTADO EN EL AGUA, LA BIODIVERSIDAD Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- ✓ **SECTOR:** 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
- ✓ **PROGRAMA:** 4003 – ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- ✓ **PROYECTO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
- ✓ **CÓDIGO BPIN:** 2024851390022
- ✓ **INDICADOR DE RESULTADO:** Plantas de tratamiento de aguas residuales optimizadas
- ✓ **META DE PRODUCTO:** Optimizar la PTARD área Urbana. (Metas plan de acción del PSMV).

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: El presente proyecto se desarrolla en el marco de las acciones de gestión del riesgo de desastres, atendiendo la situación de calamidad pública declarada en el municipio de Maní, Casanare, mediante el Decreto Municipal No. 058 del 9 de septiembre de 2026, de conformidad con la Ley 1523 de 2012. En consecuencia, su ejecución se orienta a la atención, mitigación y reducción de las condiciones de riesgo identificadas, bajo los principios de coordinación institucional, protección ambiental y respuesta oportuna frente a la emergencia.

5.3 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3. Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
4. Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
5. Acuerdo 011 de 2020" Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal" Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes con Maní 2024-2027".
6. Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
7. Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
8. Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
9. Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Mani casanare, para la vigencia fiscal 2026".

10. Acuerdo No. 08 (31 de agosto de 2026)"por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026".

5.3 SOPORTE ECONÓMICO:

Para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Maní, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, tomó como referencia la Resolución No. 0108 del 28 de enero de 2025, mediante la cual se adoptan como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare.

Así mismo, el presupuesto oficial se estructuró mediante visitas realizadas para obtener cantidades de obra y los precios unitarios se obtuvieron teniendo como referencia los APU y unidades de medida establecidos en la base de precios de obra pública establecidos en la Resolución No. 0082 del 01 de Junio de 2026 "Por la cual se adopta como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare". el mismo fue revisado y aprobado con base en lo anterior por la secretaria de obras públicas y transporte del municipio de Maní.

De igual manera, para la determinación de los análisis de precios unitarios (APU), se utilizaron los insumos contenidos en la base de datos CONSTRUPLAN, herramienta que integra los análisis de precios unitarios, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos e insumos empleados como referencia para la estructuración de proyectos de infraestructura que se ejecutan en el Municipio de Maní y en el Departamento de Casanare

Los precios de insumos que no se encontraron en la base de precios 2026 fueron establecidos mediante un estudio de mercado con oferentes del Municipio de Maní, mediante tres cotizaciones, utilizando el menor valor por ítem cotizado.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad objeto del presente estudio previo asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($ 430.660.806.00) valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los costos administrativos, la utilidad, los imprevistos, los tributos a que haya lugar, la cobertura de riesgos y todos los demás gastos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.					

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní, (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los criterios de habilitación y ponderación para participar en el presente proceso de selección, se encuentran contenidos en el anexo de requisitos habilitantes.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare, en el Departamento de Casanare o MiPymes nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
►Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
►Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
►Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes, se aplicarán las siguientes reglas:

- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Departamento de Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a MiPymes la Entidad solo aceptará las ofertas de MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURAS

10.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reafirmó tal exigencia, estableciendo que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles debe hacer parte de los pliegos de condiciones.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se anexa al documento de estudios previos la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, de manera que los proponentes puedan analizarla y estudiarla y puedan efectuar las observaciones que consideren, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

10.2 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivalente al 100% del valor del Anticipo	duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

11.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
11.1 OBJETO A CONTRATAR:	Optimización y construcción de obras de protección en la estructura del sistema de alcantarillado de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del municipio de Maní, departamento de Casanare.
11.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contrato de obra publica
11.3 PLAZO:	Treinta (30) días a partir de la fecha de firma de acta de inicio.
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Maní – Casanare.

11.5 PRESUPUESTO OFICIAL.	Cuatrocientos treinta millones seiscientos sesenta mil ochocientos seis pesos M/Cte. ($ 430.660.806.00).
11.6 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuará un giro equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros del contratista para el manejo de los recursos del anticipo del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro municipal. Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución, previa presentación de la factura o documento equivalente, registro fotográfico, previo ingreso al almacén municipal si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y amortización del anticipo. Un pago final correspondiente al saldo del valor contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del contratista del informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Y presentación de pólizas aprobadas y amortización del anticipo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y documentos requeridos por el Municipio.
16.7 SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
11.8 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

17. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
Proyectó y elaboró, soporte económico y técnico:	**Vo. Bo:**	**Revisó y aprobó, soporte económico y técnico:**
ING. LUDY ISLENE VEGA Profesional Contratado SOPT	**ANGELA CASTRO JIMENEZ** Abogado Contratado SOPT	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte
18. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		
REVISO:		**V.Bo.:**
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos		**HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación
19. Vo. Bo. COMPONENTE JURIDICO		
VISTO BUENO:		**APROBÓ:**
LUIS A. RODRÍGUEZ CAMARGO Profesional Contratado OAJ		**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica